

311
denò, siendo esto en grave perjuicio del bien de mis Vassallos, experimentandose cada dia mas este inconveniente; Y deseando que se observe lo dispuesto en la dicha Pragmatica, renovandola, y añadiendo à ella algunos nuevos Capítulos, sobre Dotes, gastos de Bodas, y otras cosas, que se han tenido por precisas, y convenientes; y para que no se pueda pretender ignorancia de lo contenido en ella, aviendose visto por los del mi Consejo, y discutido en él con toda madurez, y consultadome sobre ello, se acordò la debia mandar guardar, y observar, segun, y como irà expressado, queriendo tenga fuerça de Ley, y Pragmatica sancion, como si fuera hecha, y promulgada en Cortes. Por la qual mando, y ordeno, que por quanto por las Leyes primera, y segunda, titulo doze, libro septimo de la Recopilacion, està dada forma de como se ha de vsar, y traer los vestidos, y trages por hombres, y mugeres, se guarden las dichas Leyes, y que en su execucion ninguna persona, hombre, ni muger, de qualquiera grado, y calidad que sea, pueda vestir, ni traer en ningun genero de vestido, brocado, tela de oro, ni de plata, ni seda, que tenga fondo, ni mezcla de oro, ni plata, ni bordado, ni puntas, ni passamanos, ni galon, ni cordoa, ni pespunte, ni botones, ni cintas de oro, ni de plata, tirado, ni ningun otro genero de cosa en que aya oro, plata, ni otro genero de guarnicion de ella, azero, ò vidrio, talcos, perlas, aljofar, ni otras piedras finas, ni falsas, aunque sea con el motivo de Bodas, y solo permito vsar de botones de oro, ò plata de martillo.

2 En quanto à la Milicia, mando, que los Militares sean comprehendidos en la misma prohibicion, por lo que toca à vestidos, à excepcion de los de Ordenança, y vniformes; los quales solamente permito, aunque sean de las ropas, telas, y generos que se prohiben, con que esta, ni otra prohibicion, se entienda con lo que se hiziere para el Culto Divino, porque para él se podrá hazer todo lo que convenga: ni tampoco en las fiestas de à cavallo en las Plazas publicas.

3 Y asimismo prohibo poder traer ningun genero de puntas, ni encaxes blancos, ni negros de seda, ni de ilos, ni de humo, ni de los que llaman de Ginebra, ni vsarlos en vestidos, juvenes de muger, casacas, baquiñas, ni lienços, ni en guantes, toquillas, y cintas de sombreros, y ligas, ni en otros trages,